

# Encuentros y desencuentros entre la historia del derecho y la historia política.

## La discusión sobre el Estado con referencia a estudios sobre México.

Por Mirian Galante\*

(LEA-CSIC)

### Resumen

En este artículo se argumenta que en las últimas décadas la revisión historiográfica de los procesos de construcción estatal ha constituido uno de los principales puntos de interés compartido tanto por la historia política como por la historia del derecho, dedicadas al caso americano. Así, ambas han evidenciado cómo la literatura tradicional ha tendido a la naturalización y esencialización del Estado. Sin embargo, ni la naturaleza de la crítica es igual ni tampoco lo son sus consecuencias historiográficas, lo que no implica que no puedan encontrarse espacios compartidos por ambas subdisciplinas.

Palabras clave: Historiografía- Historia del Derecho- Historia Política- Cultura jurídica- Cultura política

### Summary

This article's argument is that, in the last decades, the historiographical review of the state-building process has been one of the main points of interest shared by both political and law history, devoted to the American case. Therefore, both have shown how traditional literature has tended to the naturalization and essentialization of the State. However, neither the nature of the criticism is equal nor are its historiographical consequences, which does not imply that shared spaces cannot be found by both subdisciplines.

Key words: Historiography – Legal history - Political History - Juridical culture - Political culture

---

\* Profesora de Historia de América en la Universidad Autónoma de Madrid, aunque se ha formado y ha desarrollado parte importante de su investigación en el Instituto de Historia del CSIC. Especialista en historia mexicana de la primera mitad del siglo XIX, en sus investigaciones ha analizado el proceso histórico de construcción del liberalismo como un lenguaje político heterogéneo. En la actualidad está trabajando sobre la administración de justicia en las décadas centrales de dicha centuria. Entre su producción, destacan: *El temor a las multitudes. La formación del pensamiento conservador en México. De la independencia a las Siete Leyes*, CEPHCIS- UNAM, México, 2010 y, con Marta Irrozqui y María E. Argeri, *La razón de la fuerza y el fomento del derecho. Conflictos jurisdiccionales, ciudadanía armada y Estado mediador. (Tlaxcala, Bolivia y Norpatagonia, siglo XIX)*, Colección América-Instituto Historia, CSIC, Madrid, 2011.

Este artículo se inscribe en el proyecto HAR 2010-17580 financiado por el Micinn.

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

En los últimos tiempos, tanto la historia política como la historia del derecho participan en el proceso revisionista de los presupuestos metodológicos e historiográficos a partir de los cuales se habían venido enfocando los estudios sobre la construcción de los Estados latinoamericanos. El debate público actual sobre la “crisis” del Estado -que en realidad remite a las formas tradicionales de estatalidad vinculadas, entre otras, a la nación o a su condición de garantía social -, las transformaciones en las perspectivas analíticas desde las que los científicos sociales lo estudian o el auge de la historia cultural -que ha supuesto la extensión de la mirada social<sup>1</sup> - son sólo algunos de los factores más destacados que han intervenido en esta reconsideración. En las disciplinas históricas, una parte importante de los estudios desarrollan esta revisión en torno a la discusión acerca de la aplicación de la noción de Estado como categoría analítica (o como horizonte interpretativo, si se prefiere) válida para la larga duración; otra parte no menos relevante de los análisis se ha concentrado más bien en reformular la comprensión del Estado como objeto concreto de estudio histórico<sup>2</sup>.

Tanto los que cuestionan la pertinencia de hablar de Estado para períodos precontemporáneos como los que proponen nuevas claves de interpretación para el Estado han puesto sobre la mesa la tendencia a su naturalización y esencialización por parte de una historiografía que lo asumía (implícita o explícitamente) como una entidad autónoma, permanente, inmutable, unívoca y casi omnicompreensiva. Ambas revisiones se han desarrollado principalmente desde un constructivismo que incide en la atención a la particularidad de cada contexto histórico y regional, así como en la comprensión de la conformación del Estado como un proceso definido históricamente y no programado de antemano ni regido por fuerzas, leyes universales o fines últimos determinantes. Esta torsión en el punto de mira ha proporcionado una toma de conciencia de la “historicidad” de la definición del Estado, pero también ha permitido reconsiderar su relación con otros ámbitos de la vida en sociedad. La recuperación de la capacidad de agencia de la sociedad y el desarrollo de una mirada relacional que trata de recomponer las confluencias de distintos planos de la realidad social (el político, la justicia, el social, etc.) así como de integrar imaginarios y prácticas han fortalecido el interés por analizar las dinámicas recíprocamente constituyentes entre la institucionalidad estatal y las distintas formas de intervención social. Las nociones de “cultura jurídica”<sup>3</sup> o de

<sup>1</sup> Una buena lectura sobre las transformaciones de la historia social y la historia cultural en las cuatro últimas décadas, Eley, G. (2008) *Una línea torcida. De la historia cultural a la historia de la sociedad*, Valencia: PUV.

<sup>2</sup> Algunos textos en los que se reflejan estos cambios sobre el estudio del Estado: Evans, P.; Rueschmeyer, D. y Skocpol, T. (1985) *Bringing the State Back in*, Cambridge: Cambridge University Press; Cammack, P. (1989) “Review Article, Bringing the State Back in?”, *British Journal of Political Science*, vol. 19, part. 2: 261-29; Poggi, G. (1998) *The Development of Modern State. A Sociological Introduction*, Stanford: Stanford University Press; Jessop, B. (2006) “State and State Building”, en Rhoades, R.A.W.; Binder, S. A. Rockman, B. A. *The Oxford Handbook of Political Institutions*, pp. 128-129, Oxford: Oxford University Press; González Leandri, R. (1999) *Las profesiones. Entre la vocación y el interés corporativo. Fundamentos para su estudio histórico*. Madrid: Catriel; Tanaka, M. (2005) “El regreso del Estado y los desafíos de la democracia”, en Víctor Vich, *El Estado está de vuelta: desigualdad, diversidad y democracia*, pp. 91-110, Lima: Instituto de Estudios Peruanos; Migdal, J. S. (2001) *State in Society: Studying How States and Societies Transform and Constitute one Another*, Cambridge: Cambridge University Press y (2008) “Studying the State”, *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, num. 8; Aradhaba S. y Gupta A. (2006) “Introduction: Rethinking Theories of State in an Age of Globalization”, en Aradhaba S. y Gupta A., *The Anthropology of the State. A reader*, pp. 1-4, Singapore: Blackwell Publishing; Schlichte, K. (ed). (2005) *The Dynamics of Status. The Formation and Crisis of State Dominations*, Burlington-Aldershot: Ashgate; Das, V. y Poole, D. (2004) “State and its Margins. Comparative Ethnographies”, en Das, V. y Poole, D. (eds), *Anthropology in the Margins of the State*, Santa Fe, New Mexico: School for Advanced Research; Barragán, R. y Wanderley, F. (2009) “Etnografías del Estado. Presentación del Dossier Etnografías del Estado en América Latina”, en *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 34: 21-25; Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (eds.) (2010) *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires: UNGS-Prometeo; Lempérière, A. (2007) “La historiografía del Estado en Hispanoamérica. Algunas reflexiones” en Palacios, G. (coord.), *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, Siglo XIX*, pp. 45-63. México: El Colegio de México.

<sup>3</sup> Sobre el concepto de cultura jurídica, entre otros, Tarello, G. (1995) *Cultura jurídica y política del derecho*, México: FCE; Nelken, D. “Using the Concept of Legal Culture”, Papers Presented in the Centre for the Study of Law and Society Jurisprudence and Social Policy Program, UC Berkeley, <http://escholarship.org/uc/item/7dk1j7hm>; Friedman, L. (1969) “Legal Culture and Social Development”, en *Law and society review*, vol 4, núm. 1: 29-44; Sisley, S. (2010) “Legal Culture and Cultures of Legality”, en Hall, J. R.; Grindstaff, L.; Ming-Cheng Lo (eds), *Handbook of Cultural Sociology*, pp.470-479, London and New York: Routledge; Deflem, M. (2008) *Sociology of Law: Classical and Contemporary Perspectives*, Cambridge: Cambridge University

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

“cultura política”<sup>4</sup>, tal y como han sido utilizadas historiográficamente, reflejan este interés por abordar los procesos jurídicos y políticos no como fenómenos autorreferenciales o compartimentados, sino más bien como procesos sociales en una doble dimensión, esto es, como expresiones de la sociedad, pero también como agencias que intervienen a su vez en el proceso de conformación o transformación de las realidades sociales.

Para abordar las implicaciones de la historia jurídica y la historia política en su doble condición de actoras y receptoras de estos cambios desde una perspectiva que trate de poner en diálogo ambas (sub)disciplinas, se esbozarán, primero, los principales aspectos disonantes existentes entre ellas y se apuntarán, después, las posibles combinaciones e integraciones de propuestas, reflexiones y/o desarrollos particulares que están generando un nuevo espacio de investigación compartido, pero sobre el que aún nos faltan más investigaciones de caso. Así, en la primera parte de esta exposición se propone como punto de inflexión entre ambas perspectivas disciplinarias la tensión en torno a la intensidad y naturaleza de la crítica a la categoría de Estado mientras que en la segunda se identificarán las variables y las tendencias que definen una estrategia común de aproximación al estudio de la interacción entre la sociedad y la ley, y entre el Estado y el derecho en el siglo XIX latinoamericano.

Antes de continuar es necesario tener en cuenta dos aspectos limitantes para esta reflexión: resulta sumamente complicado hablar de la historia política o de la historia del derecho sin caer en esquematismos y/o generalidades, toda vez que ambas constituyen en sí mismas disciplinas sumamente heterogéneas y complejas. De la misma manera, los estudios específicos elaborados en las últimas décadas en el seno de cada una de ellas se han concentrado principalmente en períodos históricos diversos. Puede apuntarse, sin embargo, que la discusión historiográfica actual sobre la construcción del Estado en América Latina se ha articulado de manera intensa en torno a la coyuntura generada tras las crisis monárquica de 1808, principalmente por dos motivos: porque históricamente supuso el comienzo de una tendencia de desvinculación territorial y desjerarquización institucional que acabaría desembocando en la erección de nuevas realidades autónomas del gobierno español, pero también porque el análisis de la instalación de dichas repúblicas se ha enfocado recientemente en diálogo con la discusión sobre los procesos de modernización jurídico política (y, en parte, debatiendo sobre su carácter revolucionario). Por ello este análisis se centrará prioritariamente en los trabajos que abordan este contexto histórico, atendiendo concretamente a las aportaciones recientes de la historiografía jurídica crítica y de la nueva historia política. Las reflexiones generales se ejemplificarán a partir de algunos estudios sobre el caso mexicano.

---

Press; Banakar, R. (2005) “Law through sociology’s Looking Glass; Conflict and Competition in Sociological Studies of Law”, en Denis, A. y Kalekin-Fishman, D. (eds.), *The New ISA Handbook in Contemporary International Sociology: Conflict, Competition, and Cooperation*, pp. London: Sage; Cotterrell, R. (2008) *Living Law: Studies in Legal and Social Theory*, Ashgate: Aldershot. Una buena aproximación a su uso historiográfico: Hespanha, A. M. (2002) *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid: Tecnos. Algunas reflexiones sobre México, Quiñonez Huizar, F. R. (2008) “Elementos para el análisis de la cultura jurídica en México. La evolución del concepto “cultura” y su relación con el “sistema jurídico””, en AA.VV, *Historia de la Justicia en México*, 2 tomos, T. II, pp. 633-659, México: Suprema Corte de la Justicia de la Nación.; Cárdenas Gutiérrez, S. (2009) “Cultura jurídica”, en del Arenal J. y Speckman Guerra, E. (coords), *El mundo del derecho. Aproximaciones a la cultura jurídica novohispana y mexicana (siglos XIX y XX)* pp. 1-22, México: UNAM-Porrúa; Ansolabehere, K. (2008) “Legalistas, legalistas moderados y garantistas moderados: ideología legal de maestros, jueces, abogados, ministros públicos y diputados”, *Revista mexicana de sociología*, vol. 70, núm. 2:331-359.

<sup>4</sup> Aproximaciones de carácter general a la cultura política desde lo que se ha dado en llamar “nueva historia política”, Remond, R. (dir.) (1988) *Pour une histoire politique*, París: Du Seuil; Sirinelli, J. F. (1993) “El retorno de lo político”, *Historia Contemporánea* n° 9, Vitoria: 25-35; Agulhon, M. (1979a) *La République au village. Les populations du Var de la Révolution a la II République*, París: Seuil, 1979 y (1979b) *Marianne au combat. L’imagerie et la symbolique républicaine de 1879 a 1880*, París: Flammarion; Berstein, S. (1996) *Los regímenes políticos del siglo XX. Para una historia comparada del mundo contemporáneo*, Barcelona: Ariel; Rioux J.P. (1990) “Histoire contemporaine: le retour du politique”, en VV.AA, *L’histoire en France*, París: Découverte; Palacios G. (coord.) *Ensayos sobre la “nueva” Historia Política de América Latina, siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2007.

## 1.- Divergencias argumentativas sobre la génesis del Estado.

La historia crítica del derecho y la conocida como “nueva historia política”<sup>5</sup> comparten un marcado espíritu revisionista con respecto a las interpretaciones convencionales acerca del proceso de construcción del Estado en el siglo XIX. Sin embargo, sus diferencias en torno a la expresión de dicha crítica afectan de manera sustancial a su capacidad para encontrar espacios compartidos, ya que implican el desarrollo de perspectivas y la definición de problemáticas y lógicas argumentativas a menudo divergentes. Hasta el momento, la mayoría de ellas se ha concretado en torno a la interpretación del primer constitucionalismo hispanoamericano y sus consecuencias jurídico-políticas.

La historia jurídica crítica de los setenta y ochentas desarrolló un potente aparato analítico para deconstruir lo que definió como “el mito del Estado”, al que consideró causante no sólo de funestas interpretaciones historiográficas sino también de legitimaciones políticas cuestionables. Igualmente la reacción frente a una historia del derecho excesivamente formalista y positivista se concretó en la búsqueda de espacios de derecho alternativos que permitieran explorar otros canales de circulación y puesta en práctica del derecho no adscritos a la legalidad estatal. Así, devolviendo el derecho a la sociedad, esta historiografía restituye a aquél su dimensión civilizadora y lo aborda como expresión de ésta, quitándole el carácter represivo y de coacción con el que aparecía tradicionalmente en su adscripción unilateral al Estado<sup>6</sup>. La elusión analítica del Estado condiciona en parte los períodos cronológicos estudiados, la identificación de los caracteres definidores de los procesos jurídico-políticos y la perspectiva que se adopta para explicar la dinámica social. Concentrándose básicamente en el Antiguo Régimen, estos estudios han incidido en la fundamentación religiosa del orden natural y social del período preestatal y en la naturaleza jurisdiccionalista de un poder político cuya principal función era la reposición (y garantía) de la armonía entre los diversos cuerpos que componían el organismo político así como entre los distintos derechos constituidos históricamente. Han abordado la construcción de las repúblicas latinoamericanas tomando como hilo conductor el principio de la continuidad de esta cultura jurisdiccionalista, que se prolongaría al menos hasta el primer constitucionalismo hispano, cuando aún perviviría una comprensión historicista del poder político (frente a la voluntarista francesa) y las leyes antiguas habrían alcanzado rango constitucional. La vigencia de los derechos corporativos territoriales, su expresión constitucional o su influencia en la reorganización de los territorios y los poderes tras la crisis de 1808, o la permanencia de un modelo de “justicia de jueces” frente a la “justicia de leyes” –según el cual se mantendría la pluralidad de órdenes normativos, el arbitrio judicial y la casuística como dispositivos para ejercer la administración de justicia- serían, por tanto, expresiones de estas pervivencias<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Para la discusión acerca de qué tan nueva es esta historia, Palacios, G. (coord.) (2010) *Ensayos sobre la “nueva” Historia Política de América Latina, siglo XIX*, México: El Colegio de México.

<sup>6</sup> Grossi, P. (2006) *La primera lección de derecho*, Madrid-Barcelona: Marcial Pons. Críticas al Estado aunque desde otros parámetros, principalmente analíticos, por ejemplo: Garriga, C. (2004) “Orden jurídico y poder político en el antiguo régimen”, *Istor. Revista de Historia Internacional*, num. 16, y en Hespanha, A. M. (2002) *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, Madrid: Tecnos.

<sup>7</sup> Aunque la literatura es muy abundante, para una aproximación puede resultar muy útil Annino, A. (ed.) (2010) *La revolución novohispana, 1808-1821*, México: CIDE, FCE, CONACULTA, INEHRM, Fundación cultural de la ciudad de México, el número monográfico de *Istor*, coordinado por C. Garriga y mencionado anteriormente, así como (2010) *Historia y constitución. Trayectos del constitucionalismo hispánico*, México: Instituto Mora, coordinado por el mismo autor. Especialmente para la interpretación de la constitución de Cádiz: Garriga, C. y Lorente, M. (2007) *Cádiz, 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; el autonomismo, también, Portillo Valdés, J. M. (2006) *Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica*. Madrid: Fundación Carolina. Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos-Marcial Pons; Annino, A. (2008) “Imperio, constitución y diversidad en la América hispana”, en *Historia mexicana*, vol. LVIII, núm.1: 179-227. Sobre la justicia, el modelo lo formaliza Lorente, M. (coord.) (2007) *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial; Martínez Pérez, F. (2010) “De la potestad jurisdiccional a la administración de justicia. Persistencia de un determinado modelo de justicia”, pp. 235-266, en Garriga C. (coord.), *Historia y constitución... op. cit.*

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

Por su parte, como consecuencia de la influencia de procesos sociopolíticos contemporáneos (extensión de las democracias, etc.) y de las derivas de la propia disciplina, la historia política reciente ha insistido en la necesidad de historizar el Estado. Así, básicamente retomando propuestas generales de las ciencias sociales o analizando objetos de estudio concretos y parciales que se asocian con el Estado<sup>8</sup>, esta historiografía ha mostrado (1) el carácter contingente, en ocasiones imprevisible e incluso contradictorio, de los procesos de estatalidad; (2) la capacidad reconstituyente (teórica, sociológica e institucionalmente) del Estado; (3) las dinámicas que éste crea entre los diversos niveles que lo conforman, así como las interacciones permanentes que establece con otros factores o agentes aparentemente externos a él. Aspectos todos estos que han permitido visibilizar a un Estado con múltiples expresiones y en continua transformación. Esta aproximación al Estado habría permitido incorporar distintas manifestaciones de la sociedad civil como elementos constitutivos de estatalidad: así, trabajos recientes han explorado de manera destacada sus estrategias de intervención en el proceso de legitimación de las nuevas realidades republicanas, a través de la validación política y aceptación social del principio de soberanía popular y de la puesta en práctica de los distintos mecanismos formales e informales, pacíficos o violentos de representación de la misma (participación en procesos electorales, construcción de la esfera de opinión pública o violencia política, entre otros). La conciencia de la naturaleza históricamente construida del Estado ha complejizado las visiones dualistas que oponían y hacían excluyentes el orden tradicional y la modernidad, consolidándose una importante línea de trabajo interesada en el estudio de la articulación social, política y jurídica de imaginarios, prácticas e instituciones preexistentes en la construcción de un mundo social y político significativamente diferente. Con ello se ha puesto de relieve cómo los cuerpos o los referentes propios del primero resultaron fundamentales para dotar de contenidos específicos, para extender prácticas ciudadanas y para fomentar identidades colectivas que tienden a vincularse con los procesos de modernización política<sup>9</sup>.

A partir de estas divergencias se producen argumentaciones que dan lugar a narraciones diversas sobre las construcciones republicanas latinoamericanas y que en ocasiones se presentan como irreconciliables. La escasez de miradas dialogantes existente entre ellas en parte tiene que ver con cierto desconocimiento mutuo acerca de las aportaciones, transformaciones teóricas y metodológicas

<sup>8</sup> Así, como destaca Annick Lempérière, el replanteamiento de los estudios históricos sobre el Estado no habría venido acompañado de una reflexión teórica integral sobre el mismo. (2007) "La historiografía del Estado en Hispanoamérica. Algunas reflexiones", en Palacios, G. (coord.), *op. cit.*

<sup>9</sup> Sobre las orientaciones de la historia política desde los ochenta del siglo pasado, véanse los trabajos, algunos ya clásicos: Annino, A.; Castro Leiva, L. y Guerra, F. X. (1994) *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza: IberCaja; Annino, A. (coord.) (1995) *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, Buenos Aires: FCE; Malamud, C., González, M. e Irurzqui, M. (1995) *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830-1930*, 2 vols. Madrid: IUOYG; Sabato, H. (ed.) (1998) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: FCE; Posada-Carbó, E. (ed.) (1996) *Elections before Democracy. The History of Elections in Europe and Latin America*, Londres: ILAS; Malamud, C. (ed.) (2000) *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*, México: CM-FCE; Colom, F. (ed.) (2005) *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert; Malamud, C. y Dardé, C. (eds.) (2004) *Violencia y legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Santander: Universidad de Cantabria; Guerra, F. X. (1995) *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid: Editorial Complutense; (1992) *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid: MAPFRE; Rodríguez J. E. (2005) *La independencia de la América española*, México: FCE-El Colegio de México; Chust, M. y Frasset, I. (eds.) (2004) *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Valencia: Generalitat Valenciana; Carmagnani, M. *et al.* (1987) *América Latina: dallo Stato coloniale allo stato nazione*, Milán: Franco Angeli, vol. I y II; Rodríguez J. E. (coord.) (2005) *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid: Fundación Mapfre-Tavera; Chust, M. (coord.) (2007) *1808. La eclosión juntera en el mundo hispánico*, México: FCE-El Colegio de México; Breña, R. (ed.) (2010) *En el umbral de las revoluciones hispánicas*, México: El Colegio de México-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Análisis de estos trabajos desde la perspectiva de la autora, (2004) "El liberalismo en la historiografía mexicanista de los últimos veinte años", *Secuencia* (México D.F), núm. 58: 160-187; (2006) "De revoluciones, repúblicas y naciones. Miradas sobre América Latina desde la Nueva Historia Política", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* (Berkeley), vol. 22, n° 2: 197-228; (2007) "La revolución hispana a debate: lecturas recientes sobre la influencia del proceso gaditano en México", *Revista Complutense de Historia de América* (Madrid), 33: 93-112.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

que han experimentado tanto la historia del derecho como la historia política en las últimas décadas. Si bien ambas están atravesadas por el giro cultural, que refuerza la perspectiva social en la definición de los procesos históricos, sin embargo, han permanecido en gran medida reclusas en interpretaciones que se integraban en una concepción relativamente autónoma del derecho y de la política respectivamente. De esta manera, la historia jurídica crítica analiza el derecho como fenómeno social y apenas toma en cuenta un actor que resulta fundamental para la historia política (el Estado), al tiempo que define la política – en parte condicionada por el arco temporal en el que se inscriben sus estudios- desde parámetros fundamentalmente jurisdiccionales, sin apenas ponerlos en diálogo con los principios y prácticas (soberanía nacional, representación, participación política, etc.) que a principios del siglo XIX fueron transformando el escenario de las repúblicas americanas. Por su parte, la nueva historia política se construye en referencia a la noción de Estado pero, paradójicamente, cuando ha tomado en consideración los elementos jurídicos que lo conforman, básicamente solo ha incorporado la formalidad legal y no las tradiciones culturales y jurídicas en la que cobran sentido. Esta relativa autorreferencialidad permite comprender la distinta valoración acerca de los procesos de modernización en América Latina: como ya se ha apuntado, la historia del derecho fija su atención en los elementos de continuidad entre el Antiguo Régimen y el mundo liberal y considera que la transición de uno a otro se produce vinculada a la transformación en la propia conceptualización de la naturaleza del poder político, que pasaría de identificarse con la jurisdicción, esto es, la impartición de justicia como garantía del mantenimiento del orden existente, a la creación y ejecución de la norma y por tanto a la capacidad para generar un orden nuevo. Lo que para la función judicial, sería la sustitución del modelo de “justicia de jueces” por el de “justicia de leyes”. La historia política ha identificado como parteaguas de dicho proceso a la traslación de la soberanía del monarca al nuevo sujeto soberano, el pueblo, fuera cual fuera su expresión simbólica, social o institucional (individual, corporativa o colectiva). Para ella resulta definitorio el modelo de representación de la soberanía popular. Las expresiones simbólicas de estos tránsitos en la primera mitad del siglo XIX permitirían hablar de una “cultura jurídica en transición” en comparación con “una cultura política en transformación”.

Las dificultades de intercambio académico se ven acrecentadas, desde mi punto de vista, en la medida en que parece que los contextos de investigación son cronológica y geográficamente diversos. Sirva de ejemplo en este sentido, uno de los principales elementos irreconciliables entre ambas subdisciplinas que ya se ha señalado: la conceptualización del poder político. En realidad esta es una discusión que heredamos los historiadores del siglo XIX pero que genuinamente se desarrolla en la interpretación del mundo moderno peninsular. Aún nos faltan estudios concretos del período virreinal que pongan en discusión las visiones “políticas” y “jurisdiccionalistas” del poder atendiendo a la particularidad de la casuística específicamente americana, y que no presenten a ésta como mera receptora de las tendencias mediterráneas<sup>10</sup>.

## 2.- Espacios de contacto y definición de ámbitos compartidos.

En la última década se ha producido una toma de contacto entre ambas disciplinas que tiene que ver con un creciente interés por la historia de la justicia en el continente americano debido a causas diversas (apertura de archivos judiciales, los retos de las democracias latinoamericanas en temas relacionados con la justicia...), con la motivación académica e institucional de algunos de los

---

<sup>10</sup> Por ejemplo, las interpretaciones de Tamar Herzog o de Alejandro Cañeque y las de Pablo Fernández Albaladejo sobre la significación de la política en el mundo moderno son significativamente diversas. Herzog, T. (2006) *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid: Alianza; Cañeque, A. (2001) “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia mexicana*, LI/1: 5-57; Fernández Albaladejo, P. (1992) *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid: Alianza.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

investigadores europeos partícipes de la historiografía jurídica crítica para difundir y ensayar sus propuestas en Hispanoamérica y con la buena recepción que han tenido en este continente<sup>11</sup>. Principalmente la presencia de la historiografía jurídica crítica en los debates sobre el período fundante de las repúblicas americanas está revitalizando y enriqueciendo considerablemente la reflexión al proponer argumentos jurídicos y jurisprudenciales, e instrumentos teóricos muy consolidados y muy atractivos que hasta ahora habían sido prácticamente desconocidos para los historiadores políticos; por su parte, la historia política reciente ha aportado numerosos estudios de caso en los que se ensayan y contrastan interpretaciones que muestran la integración, convivencia y/o tensión entre prácticas e imaginarios tradicionales y los procesos de carácter innovador, así como la interacción entre los actores sociales y las dinámicas de conformación de la institucionalidad estatal. En cualquier caso, se trata éste de un espacio de reflexión compartida que aún no está completamente confeccionado, pero en el que comienzan a despuntar algunos temas, de los cuales éstos son sólo algunos de los más sugerentes.

Los Estados decimonónicos se legitimaron sobre el principio de que la soberanía residía en un sujeto colectivo -la nación o el pueblo-, que tendía a autorrepresentarse como una unidad homogénea. La articulación de los postulados de la historiografía jurídica y la política en torno a ambos tópicos (soberanía y nación) pueden ayudar a cuestionar algunas simplificaciones historiográficas que hemos hecho de ellas, dando visibilidad a aspectos o matices, pero también a tiempos que hasta ahora apenas hemos tenido en cuenta. Así, la soberanía popular se ha calibrado mayoritariamente en torno a los niveles de participación de la población en los procesos de representación política (elecciones, violencia política, etc.); de la misma manera, la uniformización identitaria se ha vinculado con la imposición de una cultura (sus imaginarios, hábitos, etc.) sobre otra/s, lo que desde el punto de vista jurídico se ha definido como el proceso de reducción de los múltiples órdenes normativos existentes en favor de una legalidad vinculada y asociada a la autoridad del Estado.

La representación de la soberanía puede ser entendida en relación con la capacidad para participar en la toma de decisiones jurídico-políticas que afectan a la comunidad política de la que se forma parte, lo que incluye también a la definición de estrategias de protección jurídica de los sujetos o de reconocimiento de sus derechos y libertades<sup>12</sup>. Esta apertura de significados puede tener consecuencias diversas. Veamos un par de ejemplos relevantes. La discusión suscitada por la capacidad jurisdiccional que la legislación gaditana reconocía a los alcaldes deja de inscribirse en la tradicional contraposición entre una “justicia de legos” y una “justicia letrada” y puede leerse en relación con la potestad conferida por la representación, que sería la que justificaría la pervivencia de una práctica tradicional aunque ahora con un nuevo significado. La designación de estos sujetos por procedimientos públicos eleccionarios siguiendo los criterios de proporcionalidad y de representación establecidos tras la crisis de 1808<sup>13</sup> les habría legitimado para mediar en los conflictos al interior de la comunidad, erigiéndoles en cierta medida en garantes del orden social y en protectores de derechos. De la misma manera, la conceptualización de la ciudadanía -cuyo ejercicio se ha concebido principalmente ligado al voto- puede ser ampliada permitiendo incluir en ella la capacidad desempeñada y reconocida a los sujetos políticos para reclamar (individual o colectivamente) ante el Estado la protección de sus derechos y el cumplimiento de la legalidad. Esta perspectiva abre además la reflexión sobre la

---

<sup>11</sup> Algunos apuntes sobre la trayectoria de esta relación en Del Arenal Fenocchio, J. (2006) “De Altamira a Grossi: presencia de historiadores extranjeros del derecho en México”, *Historia Mexicana*, vol. 55, 4: 1467-1495.

<sup>12</sup> Algunas reflexiones en esta misma dirección en Díaz, E. (2002) “Estado de derecho y legitimidad democrática”, en Carbonell, M., Orozco W. y Vázquez, R. (coords) (2002) *Estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México: UNAM-ITAM-Siglo XXI, pp. 61-79.

<sup>13</sup> En este mismo sentido, Guarisco, C. (2010) “Cádiz, población indígena y justicia local. Tenango del Valle 1812- 1824”, en Mayer, A. y Portilla, M. L., *Los indígenas en la independencia y la revolución mexicana*, México: UNAM-INAH.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

capacidad de intervención de la sociedad como un factor clave en la construcción de la legalidad estatal, lo que nos llevaría a repensar desde un nuevo punto de vista el problema de la integración de las fuentes de derecho.

La homogeneidad constituyó un proyecto realizado con mayor o menor éxito dependiendo de los contextos. De hecho, la sociología jurídica crítica ha mostrado la existencia de múltiples órdenes jurídicos y judiciales en interacción continua en el seno de las sociedades modernas así como la tendencia histórica del Estado a tratar de reducir esta pluralidad. Si conseguimos liberar la pervivencia de esta multiplicidad normativa del debate sobre el éxito o el fracaso de la estatalidad y de la modernidad, y más bien lo reconsideramos como un factor propio de las conformaciones estatales, se reubicará la perspectiva de la indagación analítica al tiempo que nos surgirán nuevas preguntas. Por ejemplo, la costumbre y la legalidad estatal, o la autonomía local y la soberanía nacional dejarán de entenderse como polos necesariamente antagónicos y se podrá desarrollar una mirada que los aborde como fenómenos interrelacionados e incluso en ocasiones recíprocamente constituyentes. Pero es más, se nos abre una nueva agenda de investigación en la línea de lo que ya ha apuntado Boaventura de Sousa Santos, puesto que este “debate sobre la pluralidad de órdenes jurídicos desafía la teoría política liberal al afectar a temas como la legitimación del Estado, las formas del poder social, las subjetividades jurídicas, las desigualdades o los modelos de democracia, entre otros”<sup>14</sup>.

### Colofón

La experimentación más sugerente en torno a la imbricación de las perspectivas de la historia jurídica y la historia política se está dando especialmente en los estudios de caso que atienden a los municipios o a los alcaldes constitucionales en el tránsito del Antiguo Régimen al mundo liberal. Sin embargo, aún nos quedan muchos interrogantes sin resolver y hacia los que poder dirigir nuestra atención: ¿qué nivel de participación pudieron tener los distintos actores sociales en el proceso de consolidación de la legalidad estatal y en la consideración del Estado como único creador de la ley y administrador del derecho? ¿qué implicó esta participación hacia el interior de cada colectivo? Entre los numerosos retos que se nos plantean para investigaciones futuras, podemos mencionar algunos como la imbricación entre la cuestión ciudadana y la institucionalización de la legalidad estatal en el momento de consolidación de las repúblicas americanas; el proceso histórico de integración de las distintas fuentes de derechos (consuetudinarios “frente” a voluntaristas); las formas de reconocimiento de los distintos sujetos de derechos (individuales o colectivos) o la definición histórica de la relación entre los derechos locales y los derechos nacionales. Para poder afrontar estos retos, sin duda, será imprescindible fortalecer el conocimiento mutuo y construir nuevos diálogos entre ambas disciplinas.

---

<sup>14</sup> De Sousa Santos, B. (2009) *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común del derecho*, Madrid: Trotta, p. 68.